

SESIÓN Nº 6, CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2021

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 496881N).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 3 de febrero de 2021, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 497126D)-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Bienes Culturales, de 1 de febrero de 2021, comunicando propuesta-orden para la adopción de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida para la “Fase I del proyecto de renovación museográfica y adecuación de espacios del Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de

Mergelina' de Yecla'.

2. Escrito de la Dirección General de Administración Local, de 2 de febrero de 2021, recordando los plazos del Plan Base POS 2020-2021.

3. Escrito del Defensor del Pueblo, registrado de entrada el día 4 de febrero de 2021, agradeciendo al Ayuntamiento y su Servicio de la Policía Local la colaboración en el proyecto Ábaco (prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles).

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (Exptes. 497255H, 493038A, 493024F, 487872A, 482610R, 380943N).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- S.A.T. Aguas de Pinoso: Fra. 30/12/2020 (Expte. 497255H).....7.808,78 €
- Festival Internacional de Primavera Andrés Segovia: Concierto Sinfónico Fin de Año (Expte. 493038A)12.500,00 €
- Grupo Almansa Eventos, S.L.: Animaciones fantasía Reyes 2021 (Expte. 493024F)15.125,00 €
- Francisco Puche El Jardinero, S.L.: Sustitución red de saneamiento en calle San Ramón (Expte. 487872A).....31.006,25 €
- Invenmat Levante, S.L.: Alumbrado ornamental temporal fiestas de Navidad y Reyes de Yecla y Raspay Dic-2020 y Ene-2021 (Expte. 482610R).....59.747,38 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 4 de las "Obras de sondeo para extracción de agua potable", por importe de 28.048,19 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Cesyr Estudios y Construcción, S.L. (Expte. 380943N).

4º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN A DÑA.
..... (EXPTE. 487189C).-

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Visto el escrito presentado por la representación de Dña.

..... (R.E. Núm. 17.815, de 09-12-2020), en el que solicita licencia de segregación de la finca resultante de la agrupación previa de las registrales núms. 4.725 (12.434 m²), 4.726 (24.869 m²), 4.727 (12.435 m²), 4.728 (57.622 m²) y 38.545 (14.540 m²), no inscritas registralmente a nombre de la solicitante, situadas en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior existe una construcción.

Resultando que la finca a agrupar y segregar se corresponde con las siguientes parcelas catastrales:

– Parcela 144 polígono 94 (Paraje “Gateras”), inmueble clase rústico, uso principal agrario, cultivos viña secano y pastos, de 67.442 m² de superficie, en cuyo interior se ubica una construcción.

– Parcela 9 polígono 93 (Paraje “Gateras”), inmueble clase rústico, uso principal agrario, cultivos almendro y olivos secano, de 57.354 m² de superficie.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., que señala las parcelas mínimas edificables en secano y regadío y los retranqueos mínimos a linderos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. licencia municipal para segregar las parcelas que a continuación se relacionan, de la finca resultante de la agrupación previa de las registrales núms. 4.725 (12.434 m²), 4.726 (24.869 m²), 4.727 (12.435 m²), 4.728 (57.622 m²) y 38.545 (14.540 m²), de 121.900 m² de superficie total según Registro de la Propiedad, y 124.796 m² según Catastro:

– Parcela de 31.906,73 m².

– Parcela de 25.447,73 m².

– Parcela de 27.112,63 m².

Tras la segregación, la construcción existente quedaría ubicada en el interior de la finca resto, a una distancia superior a 10 m. de los nuevos lindes a crear, de acuerdo con lo establecido en el PGMOU de Yecla.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. La presente licencia, como todo tipo de autorizaciones y licencias, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (art. 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), teniendo en cuenta, además, y en particular, que al día de presentación de la documentación por la solicitante, ésta no ostentaba la condición de titular de las fincas registrales objeto de la segregación.

3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, en su caso, deberá procederse por la interesada a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 496797X, 497019E, 497020F, 495941H, 496994W, 496789K, 497120W, 495657N).-

1. Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2020, en el marco del proceso de Estabilización de Empleo Temporal (Expte. 496797X).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. núm. 158, de 10/07/2020, la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2020 (Plantilla de Personal, Organigrama y Relación de Puestos de Trabajo) del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 17 de diciembre de 2020.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 5 de febrero de 2021.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación Común para las materias comunes al personal funcionario y laboral al servicio de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020.

Y considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Art. 91.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Arts. 37.1, letra l) y 70.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Art. 19.Uno.9 Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados automáticamente en aplicación de lo dispuesto en el art. 38.1 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2020, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, con el siguiente contenido en lo que a plazas vacantes se refiere:

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Yecla.

Número de código territorial: 30.043.

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo C, Subgrupo C2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Denominación: Auxiliar Administrativo (acceso libre). Número de vacantes: Una.

PERSONAL LABORAL

1. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A1 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Psicólogo ½ jornada (acceso libre). Número de vacantes: Una.

2. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Trabajador Social (acceso libre). Número de vacantes: Dos.

3. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C1 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Profesor Escuela Municipal Bellas Artes ½ jornada (acceso libre). Número de vacantes: Una.

4. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C1 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Técnico Educación Infantil (30 horas) (acceso libre). Número de vacantes: Doce.

5. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Auxiliar Biblioteca (acceso libre). Número de vacantes: Una.

6. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario

de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Conductor-Operario (acceso libre).
Número de vacantes: Una.

7. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3ª y D.A. 6ª R.D.L. 5/2015. Denominación: Peón-Operario (acceso libre). Número de vacantes: Dos.

8. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3ª y D.A. 6ª R.D.L. 5/2015. Denominación: Conserje-Operario (acceso libre). Número de vacantes: Seis.

9. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3ª y D.A. 6ª R.D.L. 5/2015. Denominación: Limpiador (acceso libre). Número de vacantes: Seis.

2. Contratación de un Técnico de Educación Infantil para la Escuela Infantil “Perro Loco” (Expte. 497019E).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. Carmen García Yago, de fecha 4 de febrero de 2021, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña., de la E.I. “Perro Loco” se encuentra se baja laboral por I.T.
- Que es imprescindible sustituir a dicha trabajadora, ya que la misma realiza funciones de apoyo en el aula de bebés en horario de 9:30 a 13:30 horas.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (20 horas/semana).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña., mientras la misma se encuentre en situación de baja laboral por

I.T., o disfrute de aquellos permisos o derechos que pudieran corresponderle, y como máximo, hasta las vacaciones de Semana Santa.

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Contratación de un Técnico de Educación Infantil para la Escuela Infantil “Perro Loco” (Expte. 497020F).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. Carmen García Yago, de fecha 4 de febrero de 2021, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. de la E.I. “Perro Loco” se encuentra se baja laboral por I.T.
- Que es imprescindible sustituir a dicha trabajadora, ya que la misma realiza funciones de tutora del aula 4, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de la Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente

Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (27,5 horas/semana).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña., mientras la misma se encuentre en situación de baja laboral por I.T., o disfrute de aquellos permisos o derechos que pudieran corresponderle, y como máximo, hasta las vacaciones de Semana Santa.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Contratación de un Conserje-Operario para el Centro Municipal de Servicios Sociales y aprobación de Bolsa de Empleo de Conserjes Operarios (Expte. 495941H).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de enero de 2021, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Conserje-Operario para el Centro Municipal de Servicios Sociales, con formación de una Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios subsidiaria de las de fechas 8 de mayo de 2010 y 11 de febrero de 2020.

Y de conformidad con la propuesta del Órgano de Selección del proceso selectivo, de 8 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a Dña. como Conserje-Operaria para el Centro Municipal de Servicios Sociales, en los términos y condiciones reseñados en el citado acuerdo de 27 de enero de 2021.

2. Aprobar una Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios subsidiaria de las de fechas 8 de mayo de 2010 y 11 de febrero de 2020, y que se utilizará para realizar contrataciones laborales temporales que no supongan en ningún caso la cobertura interina del puesto hasta que la plaza se cubra en propiedad, integrada por los aspirantes ordenados de mayor a menor

puntuación obtenida en el proceso selectivo:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.

3. La vigencia de esta Bolsa de Empleo subsidiaria, finalizará en todo caso con la que habrá de constituirse con ocasión de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Conserje-Operario correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018.

5. Renuncia de Dña. a la pertenencia a la Bolsa de Empleo de Ordenanzas-Telefonistas de 14 de febrero de 2018, y extinción de la misma (Expte. 496994W).

Resultando que con fecha 28 de enero de 2021 Dña. ha renunciado a su integración en la Bolsa de Empleo de Ordenanzas-Telefonistas, de 14 de febrero de 2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y teniendo en cuenta que la Sra. es la única integrante de la Bolsa de Empleo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aceptar la renuncia de Dña., a estar integrada en la Bolsa de Empleo de Ordenanzas-Telefonistas de 14 de febrero de 2018, y declarar extinguida la misma, por falta de integrantes.

6. Solicitud de la Monitora Socorrista Dña., sobre reducción de jornada y cobre compensación de exceso de jornada durante el mes de enero y el 1 de febrero (Expte. 496789K).

A la vista de los siguientes antecedentes de hecho:

- Mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2020, fue aprobada para 2021 la nueva jornada general del personal municipal, pasando de 37,5 a 35,3 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalentes (con referencia a 2021) a 1.541 horas anuales (una vez descontados siete días de permiso por asuntos particulares correspondientes a dicho ejercicio de 2021).
- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, dicho acuerdo fue comunicado mediante correo electrónico a los Jefes de Servicio, a los representantes sindicales y a todos los empleados municipales cuyo correo electrónico se conocía, entre los que se encontraba la Monitora Socorrista Dña.
- Por el Negociado de Personal se procedió a ejecutar el citado acuerdo plenario, disminuyendo en el portal horario la jornada a todos los empleados municipales con jornada completa, y haciendo lo propio de forma proporcional a todos aquellos otros que venían desempeñando la jornada en horario reducido.
- Sin embargo, debido a un malentendido, y sin mediar solicitud alguna, la Sra. siguió desempeñando durante el mes de enero y el día 1 de febrero, la jornada reducida de 5 horas que venía desempeñando desde 2015, sin la disminución proporcional que le correspondía.

Visto el escrito presentado con fecha 3 de febrero de 2021 por Dña., por el que solicita: por un lado, que se le abone en concepto de horas extraordinarias el exceso diario de trabajo realizado, a razón de 18 minutos/día, lo que hace un total de 6 horas extraordinarias; y por otro, solicita mantener el horario laboral de 9:00 a 14:00 horas que venía desarrollando.

Y visto el informe al respecto por el Negociado de Personal obrante en expediente, del que se desprende:

- Que por dicho malentendido la Sra. habría realizado o realizaría (hasta el 12 de febrero) un exceso de jornada durante 17 días de enero y el 1 de febrero, a razón de 17 minutos/día, y durante 9 días de febrero (días 2, 3, 4, 5 y 8, 9, 10, 11, y 12), a razón de 7 minutos/día, lo que haría un exceso total de jornada de 6 horas y 9 minutos.
- Que dicho exceso no puede ser computado como horas extraordinarias, puesto que no han sido demandadas por el Ayuntamiento, pero sí como exceso de jornada a compensar económicamente o en tiempo libre como horas ordinarias.

- Que procede autorizar a la interesada el horario laboral que venía desarrollando desde 2015, de 9:00 a 14:00 horas, lo que supone una reducción de jornada respecto de la nueva jornada de los empleados municipales de un 29,29 %.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer a Dña. un exceso de jornada laboral realizada durante los meses de enero y febrero (hasta el día 12 incluido) de un total de 6 horas y 9 minutos, que serán objeto de compensación económica o en tiempo libre como horas ordinarias.

2. Conceder a la Sra., con efectos del próximo 15 de febrero, una reducción de jornada de un 29,29 %, lo que representa la realización de una jornada laboral al 70,71 %, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

7. Solicitud de la Trabajadora Social Dña. sobre reincorporación al horario normal (Expte. 497120W).

Resultando que mediante acuerdo de 2 de octubre de 2018, la Trabajadora Social Dña. fue autorizada de forma excepcional para prestar su jornada laboral con un horario especial.

Visto el escrito presentado por la interesada con fecha 5 de febrero de 2021, por el que solicita volver al horario normal de trabajo.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 5 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar conocimiento de que la Trabajadora Social Dña. vuelve a prestar sus servicios en el horario normal de trabajo, es decir, de lunes a viernes, de 7:45 a 15:00 horas.

8. Nueva jornada-horario laboral 2021 de los Conserjes-Operarios de los Colegios Públicos (Expte. 495657N).

A la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de diciembre de 2020, por el que:

- Se aprobó la nueva jornada general del personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una duración de 35,3 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalentes (con referencia a 2021) a mil quinientas cuarenta y una horas anuales (una vez descontados siete días de permiso por asuntos particulares correspondientes a dicho ejercicio de 2021).

- Se aprobó la distribución de la jornada laboral general anual para los empleados municipales que prestan sus servicios en la Casa Consistorial, y se habilitó a esta Junta de Gobierno Local para la aprobación de otras distribuciones equivalentes de la jornada laboral para los demás servicios municipales, a propuesta de los Concejales delegados, teniendo en cuenta las peculiaridades y necesidades de los distintos servicios, y previa consulta con su personal y con sus respectivos responsables administrativos.

Y vista la propuesta de nueva jornada-horario laboral 2021 de los Conserjes-Operarios de Colegios Públicos redactada con fecha 8 de febrero de 2021 por el Negociado de Personal, que cuenta con la conformidad de los interesados y de los respectivos Directores.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la nueva jornada-horario laboral 2021 de los Conserjes-Operarios de los Colegios Públicos, conforme el detalle expuesto en la propuesta del Negociado de Personal.
2. Comunicar el presente acuerdo a los interesados, al Negociado de Personal, al Comité de Personal y a los Directores de los diferentes Colegios Públicos.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 491425K, 488685E, 496779X, 436944R).-

1. Adjudicación del Contrato de obras de “Renovación de Red de Saneamiento y Agua Potable en Calle San Ramón (tramo entre c/ Don Lucio y c/ Numancia)” (C.O.5/20), (Expte. 491425K).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado del Contrato de obras de “Renovación de Red de Saneamiento y Agua Potable en Calle San Ramón (tramo entre c/ Don Lucio y c/ Numancia)”, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fechas 1 de febrero de 2021, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación Forum San Patricio, S.L

Resultando que Forum, S.L., ha presentado la documentación que le ha sido requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ayllonza, S.L. por considerarse la oferta anormal o desproporcionada.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Forum San Patricio, S.L., a) Precio: 1ª posición con 47,07 puntos de 50 posibles; b) Mejora 1 Pintura Vial: 10 puntos de 10 posibles; c) Mejora 2 Sumideros Sinfónicos: 10 puntos de 10 posibles; d) Mejora 3 Sustitución Registro de Cierres: 10 puntos de 10 posibles; e) Mejora 4 Reposición de Bordillos y baldosas: 10 puntos de 10 posibles; f) Mejora 5 Mejora del Plazo de Ejecución: 10 puntos de 10 posibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 LCSP.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 5 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de obras de “Renovación de Red de Saneamiento y Agua Potable en Calle San Ramón (tramo entre c/ Don Lucio y c/ Numancia)” a Forum San Patricio, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 55.363.22 €, más 11.626.28 € de IVA, lo que hace un total de 66.989,50 € (partidas 2020-160-63308 y 2020-160-63302/ R.C. 2020/21983).

3. El contrato quedará formalizado con la recepción de la notificación del presente acuerdo, quedando fijada la fecha del inicio de las obras el próximo día 1 de marzo de 2021, previa firma del acta de comprobación del replanteo.

4. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de ocho días.

2. Adjudicación del Contrato de Suministro de “Vestuario para la Policía Local de Yecla” 4 lotes. (Expte. C.SU. 10/20), (Expte. 488685E).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de Suministro de Vestuario para la Policía Local de Yecla (Expte. C.SU. 10/20) y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 1 de febrero de 2021, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones en los cuatro lotes del contrato y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar en los cuatro lotes del contrato, esto es, Satara Seguridad, S.L.

Resultando que la citada mercantil han presentado la documentación que les ha sido requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Insigna Uniformes, S.L., Manufacturados Redovan, S.L. y Suministros Especiales Miltec, S.L., por incumplimiento de las prescripciones técnicas particulares establecidas.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:
 - Lotes 1, 2, 3 y 4. Satara Seguridad, S.L. a) Precio: 1ª posición; b) Memoria Técnica criterios juicio de valor: 1ª posición; c) Servicio de atención presencial preventa/postventa: 1ª posición; d) Entrega uniformidad individualizada: 1ª posición; e) Mejora Plazo de Entrega: 1ª posición.

De conformidad con lo establecido en el artl 159 LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 8 de febrero de 2021.

1. Adjudicar los cuatro lotes del Contrato de Suministro de vestuario para la Policía Local de Yecla (C.SU.10/20) a la mercantil Satara Seguridad, S.L., por los importes que se citarán a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y su oferta con cargo a la partida 2021-130-22104 (R.C. 20338/20):

- Lote 1. Polos Camiseros, Pantalones y Camisetas interiores. Precio anual: 6.421,74€

mas el correspondiente IVA por importe de 1.384,56 €, lo que hace un total de 7.770,30 €.

- Lote 2. Vestuario de Invierno Precio: 5.886,84 €, más el correspondiente IVA por importe de 1.232,04 € , lo que hace un total de 7.098,94 €

- Lote 3. Vestuario Especial Lluvia, Calcetines, Petos y Distintivos Precio: 2.847,23 €, más el correspondiente IVA por importe de 597,92 €, lo que hace un total de 3.445,15 €

- Lote 4. Calzado Precio: 4.445,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 933,45€, lo que hace un total de 5.378,45 €

2. Requerir a Satara Seguridad, S.L., para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de los diferentes contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

3. Contrato de Obras de “ Reurbanización de calle Numancia. Tramo de calle San José a calle Fábricas ” a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O. nº 1/21), (Expte. 496779X).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 8 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “Reurbanización de calle Numancia. Tramo de calle San José a calle Fábricas”, redactado por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso y el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, y que cuenta con supervisión favorable de la D.G. de Administración Local, con fecha 16 de diciembre de 2020, por ser un proyecto financiado con cargo al Plan de Obras y Servicios 2020/21, y que cuenta con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 257.000,01 €.

2. Aprobar el expediente de contratación de las obras de “Reurbanización de calle Numancia. Tramo de calle San José a calle Fábricas” (C.O.1/21) autorizar el oportuno gasto por importe de 257.000,01 €, (RC nº 1825/2021) y abrir el correspondiente Procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato.

3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación de las obras.

4. Designar los siguientes técnicos municipales para las ejercer las responsabilidades que se indican:

- D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto Municipal): Responsable del contrato, Director facultativo y Director de obras.
- D. Ángel M. López García (Arquitecto Técnico Municipal): Responsable del contrato, Director de ejecución de obras y Coordinador de Seguridad y Salud.
- D. Sergio Santa Marco (Arquitecto Municipal): Representante de la Administración para la recepción de las obras.

5. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4. Abono de indemnización por suspensión del Contrato de Servicio de “Dinamización del Centro de Mayores Herratillas” (C.SE.5/16), (Epxte. 436944R)

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2017 fue adjudicado el contrato de de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas, a la empresa Podium Gestión Integral, S.L., por un precio máximo anual de 39.566,13 euros, IVA incluido.

Resultando que por la situación derivada de la pandemia provocada por el COVID-19, el Ayuntamiento acordó el cierre y clausura de diversas instalaciones municipales.

Habida cuenta que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2020 se adoptaron, respecto del contrato de referencia, los siguientes acuerdos:

“1º.- Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas (C.SE. 5/16), cuya adjudicataria es la empresa Podium Gestión Integral, S.L., con efectos del día 1 de abril de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, este órgano de contratación notifique a dicho contratista el fin de la suspensión.

2º. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L. para que acredite fehacientemente de manera documental, y con carácter mensual, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020. Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores”.

Resultando que Podium Gestión Integral, S.L., mediante escritos registrados los días 6 de Noviembre y 4 de diciembre de 2020, aportó la documentación justificativa de los gastos indemnizables de los meses de octubre y noviembre, como consecuencia de la suspensión de contrato.

A la vista del informe emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 12 de enero de 2021 en el que se concluye, en resumen, que se consideran justificados los gastos indemnizables en el mes de diciembre de 2020 a la empresa Podium Gestión Integral, S.L por importe de 1.255,29 € , como consecuencia de la suspensión del contrato.

De conformidad con el informe de fiscalización de Intervención Municipal

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando igualmente lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19, y en particular en su artículo 34, relativo a “medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, que, entre otras, incluye los gastos que se consideran indemnizables como consecuencia de la suspensión de los contratos.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Urbanismo y Contratación, de 8 de

febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tener por acreditados los gastos que ha sufrido Podium Gestión Integral, S.L. durante el mes de diciembre de 2020, como consecuencia de la suspensión del contrato de servicios de “Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas”, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, por importe de 1.255,29 €, habiendo acreditado, igualmente, estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales, de pago a subcontratistas y proveedores y del pago efectivo realizado por todos los conceptos indemnizables.

2. Proceder al abono de la indemnización por el importe arriba indicados a la mercantil Podium Gestión Integral, S.L.

7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROGRAMACIÓN CURSO 2020/2021 UNIVERSIDAD POPULAR (EXPTE. 475853H).-

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020 , por el que fue aprobado inicialmente la Programación del Curso 2020 / 2021 de la Universidad Popular. Periodo enero-junio 2021.

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Universidad Popular de fecha 3 de febrero.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente la Programación de Cursos y Talleres a desarrollar por la Universidad Popular para el segundo periodo del presente ejercicio 2020-2021, considerando que los diversos gastos que genere la programación serán objeto de autorización y disposición independiente por los órganos competentes , con arreglo a su cuantía.

A) Cursos y talleres con una duración superior a 50 horas:

1. ACUARELA: Un grupo. Lunes y miércoles, de 19:00 a 21:00 h.
2. BOLILLOS: Dos grupos. Lunes y miércoles de 17:50 h a 19:00 h y de 19:15 a 21:00 h.
3. BOLILLOS. MENORES, TRADICIÓN Y ARTESANÍA: Un grupo. Lunes y miércoles, de 16:00 a 17:00 h.

4. DECORACIÓN CERÁMICA A LA GRASA: 1 grupo. Lunes y miércoles, de 16:00 a 18:00 h.
5. INFORMÁTICA BÁSICA: Un grupo. Martes y jueves, de 18:00 a 20:00 h.
6. LEGISLACIÓN BÁSICA PARA OPOSICIONES: Un grupo. Martes y jueves, de 20:30 a 22:00 h.
7. RESTAURACIÓN DE MUEBLES: Dos grupos. Martes y jueves, de 10:00 a 12:00 h. y de 18:00 a 20:00 h.

B) Cursos y talleres de menor duración

1. Artesanía en Esparto. Un grupo
2. Cosmética natural. Un grupo
3. Identificación de aves. Iniciación. Un grupo
4. Identificación de aves. Segundo nivel. Un grupo
5. Jardinería Mediterránea y ecológica. Un grupo
6. Manipulador de Alimentos . Tres grupos.
7. Micología del sureste ibérico. Setas de primavera. Un grupo.
8. Protocolo y organización de eventos. Un grupo

2. Aplazar la aprobación definitiva de los cursos que seguidamente se indican, hasta que se conozca con certeza el número total de inscritos. A tales efectos, la Dirección de la Universidad Popular elevará la correspondiente propuesta al concejal de Cultura :

1. Botánica de campo. Un grupo.
2. Informática. Redes sociales. Un grupo.
3. Informática. Internet. Un grupo
4. La confianza empieza en la persona: cree en ti. Un grupo
5. Elaboración de jabón casero. Un grupo
6. Marketing 2.0. Un grupo.
7. Pilates al sol. Seis grupos

8º.- CONCESIÓN DE OFICIO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (EXPTE. 496910D).-

De conformidad con el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 4 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder de oficio el servicio de ayuda a domicilio a los interesados a que se refiere el indicado informe-propuesta, previa su autorización, y sin cargo alguno para los mismos.

2. El servicio se mantendrá durante el tiempo necesario para la tramitación del expediente por los medios ordinarios, salvo que ello resulte imposible por causas imputables al interesado o que previamente cesen las causas que originan su concesión, en cuyo caso finalizará el servicio, con archivo del expediente, y sin necesidad de nuevo acuerdo.

9º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRA “DEMOLICIÓN PARCIAL ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL” (EXPTE. 492267E).-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Maza Construcciones y Contratas, S.L.

10º.- EJECUCIÓN RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE EN CALLE MULA (EXPTE. 496292W).-

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 1 de febrero de 2021, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red en calle Mula”, por un importe total de 9.529,25 €.

2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63300.

11º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN TERRAZA EN CALLE ESPAÑA, N.º 14 (EXPTE. 496194J).-

Por unanimidad, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

12°.- SOLICITUD DE D.SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 495758D).-

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentados por D., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 2 de febrero de 2021, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

13°.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN SUMINISTRO AGUA POTABLE EN S.N.U. PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, POLÍGONO 110, PARCELA 282 (EXPTE. 496499H).-

A la vista de los escritos y documentos adjuntos presentados por Dña., por el que solicita autorización de suministro de agua potable para vivienda unifamiliar sita en S.N.U., en la parcela 282 del polígono 110.

Y visto el informe favorable emitido al respecto con fecha 4 de febrero de 2021 por el I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización de suministro de agua potable para vivienda unifamiliar en S.N.U., en la parcela 282 del polígono 110, en las siguientes condiciones:

- La autorización será en precario, por lo que este Ayuntamiento en función del agua potable disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento los suministros de S.N.U.
- En zona de público acceso, se instalará contador divisionario a menos de 6 metros de la red principal, en el punto marcado por Aqualia, S.A.
- Toda la acometida, desde la conexión con la red principal, tiene carácter de privada, correspondiendo su mantenimiento y reparación al solicitante.
- Al ser una red privada, deberá obtener autorización de suministro de los propietarios de la misma.
- Al ser una red privada, no se puede garantizar el caudal, la presión ni la continuidad del suministro, más que en su conexión con la red pública.
- En las instalaciones, se deberán observar todas las indicaciones técnicas que realice AQUALIA, S.A.

2. Para la realización de las correspondientes obras, el interesado habrá de hallarse en poder del oportuno título habilitante.

14°.- SOLICITUDES SOBRE QUEMAS DE RESTOS VEGETALES (EXPTES. 496560R, 496777T, 497054D).-

1. Concesión de autorización a Dña. para quema de restos vegetales en parcela 9000 del polígono 131 (Expte. 496560R).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por Dña. por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de realizar quema de restos vegetales en la parcela 1000 del polígono 131, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 3 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la quema de restos vegetales solicitada por Dña.
..... en la parcela 9000 del polígono 131, en horario de 11:00 h a 14:00 h, en los siguientes días:

- Lunes: 8, 15 y 22 de febrero de 2021
- Sábados: 6 y 20 de febrero de 2021

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

2. Concesión de autorización a Dña. para quema de restos vegetales en parcela 181 del polígono 130 (Expte. 496777T).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por Dña.
.....por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de realizar quema de restos vegetales en la parcela 181 del polígono 130, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 4 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por Dña.
..... en la parcela 181 del polígono 130, en horario de 11:00 a 14:00 horas, en los siguientes días:

- Martes: 9, 16 y 23 de febrero de 2021.
- Sábados: 6 y 20 de febrero de 2021.

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

3. Concesión de autorización a D. para quema de restos vegetales en parcelas 77 y 78 del polígono 44 (Expte. 497054D).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por D.
..... por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de realizar

quema de restos vegetales en las parcelas 77 y 79 del polígono 44, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 5 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por D.
..... en las parcelas 77 y 78 del polígono 44, en horario de 11:00 a 14:00 h, en los siguientes días:

- Lunes: 22 de febrero y 1, 8 y 15 de marzo de 2021.
- Sábados: 6 y 20 de marzo de 2021.

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de

enero de 2021).

15°.- ADHESIÓN A LA CONCESIÓN DEL PREMIO PRINCESA DE ASTURIAS DE LA CONCORDIA 2021 A LA FUNDACIÓN MARCELINO OLIVER (EXPTE. 496860J).

Enterada la Junta de Gobierno Local de la remisión de un escrito por parte Murcia Sport Business, en el que comunica la propuesta de la concesión del Premio Princesa de Asturias de la Concordia 2021 a la Fundación Marcelino Oliver.

Estimando que la trayectoria de la Fundación Marcelino Oliver, creada en la Región de Murcia, encaja con los fines de estos galardones internacionales, dirigidos a reconocer valores como la solidaridad, el respeto a nuestros mayores, la ayuda a los más necesitados y el altruismo, entre otros.

Resultando que esta Fundación cuenta con un ambicioso proyecto deportivo con el objetivo de fomentar y promover el ciclismo formativo entre los jóvenes, y que además realiza una importante labor humanitaria junto a Cruz Roja, así como numerosas acciones en defensa y protección del medio ambiente.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Gabinete de Comunicación, de 4 de febrero de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Comunicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la adhesión a la iniciativa para la concesión a la Fundación Marcelino Oliver, del Premio Princesa de Asturias de la Concordia 2021.

16°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Informe municipal al Plan de Ordenación Municipal de Almansa (POM) e Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) (Expte. 491359T).

Visto el escrito de la Concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de Almansa, de 4 de

diciembre de 2020, por el que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento el sometimiento a un nuevo periodo de información pública de su Plan de Ordenación Municipal junto con el Informa de Sostenibilidad Ambiental.

Y visto el informe emitido al respecto por la Arquitecto Municipal Dña. Isabel A. Cantos García con fecha 4 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el referido informe emitido por la Arquitecto Municipal Dña. Isabel Cantos García sobre “2ª información pública POM Almansa mayo 2020. Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). DOCM 17 de diciembre de 2020”, y remitir el mismo al Ayuntamiento de Almansa, para su constancia y efectos en el expediente de referencia.

2. Solicitud de T.M. Sillerías, S.L. sobre regularización de actividad e instalaciones sitas en S.N.U.-Campiña, en el paraje “La Cañadilla” (parcela 80, polígono 129), mediante su autorización provisional (Expte. S.N.U. 1/2021), (Expte. 496463H).

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes relativos a unas obras de construcción de nave industrial paralizadas, promovidas por T.M. Sillerías, S.L., en S.N.U.-Campiña, con emplazamiento en el paraje “La Cañadilla” (parcela 80, polígono 129):

- Dichas obras fueron paralizadas mediante el oportuno expediente sancionador por infracción urbanística, y en concreto por los Decretos de fechas 14 de septiembre y 26 de octubre de 2007 (por los que se declara la ilegalidad de las obras) y de 28 de enero y 18 de febrero de 2009 (por los que se impone la sanción urbanística y se acuerda la demolición de las obras).
- Tales resoluciones administrativas se encuentran confirmadas por las siguientes sentencias firmes:
 - Sentencia n.º 512/09, de 15 de julio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia.
 - Sentencia n.º 610/11, de 17 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.
 - Sentencia n.º 183/11, de 10 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Murcia.
 - Sentencia n.º 182/13, de 1 de marzo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.
- Mediante Decreto de 13 de noviembre de 2020, fue concedido a T.M. Sillerías, S.L. un plazo de dos meses para que procediera de manera voluntaria al restablecimiento de la

legalidad urbanística infringida, con la demolición de las obras de nave industrial, y con la advertencia de que vencido dicho plazo, dichas operaciones serían llevadas a cabo por el Ayuntamiento a su costa.

- Con fecha 11 de diciembre de 2020, T.M. Sillerías, S.L. interpuso “recurso de nulidad” contra la resolución de 13 de noviembre de 2020.
- Dicho “recurso de nulidad” fue inadmitido mediante Decreto de 21 de enero de 2021, al no haber recurso alguno contra la resolución de 13 de noviembre de 2020, comunicándose a la mercantil interesada que le restaba un mes y dos días del plazo de dos meses que le fue concedido para proceder de forma voluntaria al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, con la demolición de las obras de nave industrial, y con la advertencia de que vencido dicho plazo, dichas operaciones serían llevadas a cabo por el Ayuntamiento a su costa.

Resultando que dentro del plazo concedido para la demolición de las obras de la nave industrial, y con fecha 28 de enero de 2021, T.M. Sillerías, S.L. ha presentado solicitud de regularización de la actividad e instalaciones de referencia, mediante su autorización provisional, con base, en síntesis, en los siguientes argumentos:

- La Disposición Adicional 1ª de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad, “señala que podrán regularizar su actividad, dentro de los procedimientos legalmente establecidos para obtener un título habilitante de actividad vinculado a un uso provisional –y en el marco del procedimiento establecido en la LPAI-, *‘los titulares de actividades existentes que, a la entrada en vigor de dicha ley, las estén ejecutando sin contar con el adecuado título habilitante de actividad por razones urbanísticas’*”.
- El Plan P.G.M.O. aprobado inicialmente clasifica los terrenos sobre los que se asienta la nave como Suelo Urbanizable Industrial.
- Las instalaciones de referencia pueden obtener “*un título habilitante de actividad vinculado a un uso provisional*”, cumpliendo las mismas los requisitos exigidos a dicho respecto en el artículo 111 de la Ley 13/20015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), cuales son: “*a) los usos, obras o instalaciones tendrán carácter temporal (temporalidad); b) ausencia de prohibición expresa del uso con tal carácter por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento; c) no dificultar la ejecución de la*

ordenación; y d) necesidad”.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 9 de febrero de 2021 por el Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco y el T.A.G. Jefe de Urbanismo y Contratación D. Juan Carlos Navarro González, del que resulta la improcedencia de acceder a lo solicitado, por las siguientes razones:

- Al contrario de lo que manifiesta T.M. Sillerías, S.L., en las “instalaciones” de referencia no se ejerce actividad alguna, ya que *“en la parcela no existe una nave, sino unas obras paralizadas en virtud del expediente de infracción urbanística nº 5/2007, que se encuentran pendientes de demolición”*, habida cuenta de que los Decretos de fechas 14 de septiembre y 26 de octubre de 2007 (por los que se declara la ilegalidad de las obras) y de 28 de enero y 18 de febrero de 2009 (por los que se impone la sanción urbanística y se acuerda la demolición de las obras) fueron confirmados por las siguientes sentencias firmes:
 - Sentencia n.º 512/09, de 15 de julio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia.
 - Sentencia n.º 610/11, de 17 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.
 - Sentencia n.º 183/11, de 10 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Murcia.
 - Sentencia n.º 182/13, de 1 de marzo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.
- Según se puede observar en las fotografías obrantes en expediente, *“la obra paralizada y pendiente de demolición no dispone de elementos tales como la cubierta, la solera, parte de los cerramientos y carpinterías, por lo que el supuesto de hecho que plantea la mercantil interesada, a saber, que se viene ejerciendo una actividad de almacenaje de productos elaborados y semielaborados es una falacia”, y en consecuencia no resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la Ley de Aceleración, pues esta se refiere a actividades existentes que, a la entrada en vigor de la misma, las estén ejecutando sin contar con el adecuado título habilitante de actividad.”*
- El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables *“incluye la parcela en suelo inundable, así como en zona de servidumbre y policía de cauce con D.P.H. cartografiada denominado rambla de Vera”*, disponiendo a este respecto el artículo

38.1.b) de las Directrices y Plan de Ordenación del Suelo Industrial de la Región de Murcia en su artículo 38 que “en ningún caso serán autorizables industrias localizadas en terrenos inundables”.

- El artículo 111 de la LOTUM se refiere a usos y obras provisionales, pero indica en su punto 2 que: “En suelo no urbanizable solo se autorizarán, previo informe favorable de la dirección general competente en materia de urbanismo, los usos provisionales y las instalaciones requeridas para su implantación, pero en ningún caso obras, ni construcciones que tengan carácter de edificación”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Entender procedente por todo lo expuesto, la denegación de la solicitud de T.M. Sillerías, S.L. sobre regularización de actividad e instalaciones sitas en S.N.U.-Campiña, en el paraje “La Cañadilla” (parcela 80, polígono 129), mediante su autorización provisional.

2.2. Solicitar no obstante a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, con carácter previo al acuerdo que haya de adoptarse, el informe a que se refiere el artículo 111.2 de la LOTURM.

2.3. Remitir a dicha Dirección General, a tales efectos, copia del expediente.

3. Contratación de un Conserje-Operario para el Edificio Bioclimático (Expte. 495032W).

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón de fecha 20 de enero de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejala delegado de Juventud, del que se desprende:

- Que el Conserje-Operario del Edificio Bioclimático D. se encuentra se baja laboral por I.T.
- Que es imprescindible sustituir a dicho trabajador de manera inmediata, ya que dicha dependencia se ha quedado sin Conserje.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de la Escuelas

Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la Bolsa de Empleo de Conserjes Operarios de 8 de mayo de 2010 (o subsidiariamente de la de 11 de febrero de 2020, o en caso de no ser posible, de la aprobada en sesión del día de hoy, 9 de febrero de 2020), a un Conserje-Operario para el Edificio Bioclimático, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución del Conserje-Operario del Edificio Bioclimático, D. mientras el mismo se encuentre en situación de baja laboral por I.T., o disfrute de aquellos permisos o derechos que pudieran corresponderle, y como máximo, hasta las vacaciones de Semana Santa.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Contratación de una Limpiadora para el Colegio Público La Paz y aprobación de Bolsa de Empleo de Limpiadores (Expte. 495949T).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de enero de 2021, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de una Limpiadora para el Colegio Público La Paz, con formación de una Bolsa de Empleo de Limpiadores subsidiaria de la de fecha 2 de febrero de 2010.

Y de conformidad con la propuesta del Órgano de Selección del proceso selectivo, de 9 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Contratar a Dña. como Limpiadora del Colegio Público La

Paz, en los términos y condiciones reseñados en el citado acuerdo de 27 de enero de 2021.

4.2. Aprobar una Bolsa de Empleo de Limpiadores subsidiaria de la de fecha 2 de febrero de 2010, y que se utilizará para realizar contrataciones laborales temporales que no supongan en ningún caso la cobertura interina del puesto hasta que la plaza se cubra en propiedad, integrada por los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.

4.3. La vigencia de esta Bolsa de Empleo subsidiaria, finalizará en todo caso con la que habrá de constituirse con ocasión de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Limpiadores correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019.

5. Remisión de informes en contestación a las Consultas en Fase de Información Pública del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental de Planta Solar Fotovoltaica Peñarrubia e infraestructura de Evacuación (Expte. 482603H).

Resultando que con fecha 16 de septiembre de 2020 tuvo entrada en el Registro de Documentos escrito del Servicio de Energía de la Dirección General de Energía y Actividad

Industrial y Minera referente a las consultas en fase de información pública del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental de la Planta Solar Fotovoltaica Peñarrubia e Infraestructura de Evacuación.

A la vista de los siguientes informes emitidos por los técnicos municipales que se indican:

- Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Diego Ortega Soriano, de fecha 2 de octubre de 2020.

- Informe del Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal, D. Liborio Ruiz Molina de fecha 9 de noviembre de 2020.

- Informe del Servicio de Medio Ambiente, D. Antonio Ortuño Madrona, de fecha 29 de enero de 2021.

- Informe de D. Juan José García Megías, Ingeniero de Caminos Municipal y Jefe Servicio de Agricultura, de fecha 4 de febrero de 2021.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 9 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar los informes técnicos arriba relacionados emitidos en relación a la consulta formulada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, referente a la fase de información pública del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental de la Planta Solar Fotovoltaica Peñarrubia e Infraestructura de Evacuación.

5.2. Dar traslado de los mismos a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera a los efectos oportunos.

6. “Solicitud inicio expediente expropiatorio terrenos en paraje Serratillas. D.
.....”: Ejecución Sentencia nº 102/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5
de Murcia (Expte. 2017 s/n Patrimonio) (Expte. 164397E).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 2017 S/N Patrimonio y 164397E.

Habiéndose incoado en 2017 expediente sobre “Solicitud inicio expediente expropiatorio terrenos en paraje Serratillas”, a instancias de D.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 2018, en relación al expediente de referencia, el acuerdo que a continuación se reproduce en su tenor literal:

1. Poner en conocimiento de D. que el inicio de expediente de justiprecio, para la expropiación por este Excmo. Ayuntamiento de las fincas registrales números 12.977, 12.868, 8.269, 15.265 y 16.237, de su propiedad, sitas en el paraje de las Serratillas de este término municipal, calificadas por el P.G.M.O.U. vigente como sistemas generales de espacios libres-Parque Urbano (Suelo Urbano), tuvo lugar el 25 de abril de 2006, momento en que el Sr. presentó escrito en esta Administración advirtiendo de su propósito de iniciar dicho expediente, según lo dispuesto en el artículo 69 del R.D. 1346/1976, derivándose de ello los efectos previstos en dicho artículo.

2. Informar al Sr. que, de conformidad con los informes emitidos por la Arquitecto Municipal, a los que se ha hecho anterior referencia, dado que la finca registral 12.977 linda con la Vereda de los Serranos (según se indica en el propio título de propiedad y puede comprobarse en las Directrices del Altiplano), este Excmo. Ayuntamiento no emitirá pronunciamiento alguno sobre el expediente expropiatorio hasta tanto no se haya clarificado la ubicación física de los terrenos, por el órgano competente en materia de vías pecuarias, la Subdirección General de Política Forestal de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la C.A.R.M., a cuyo efecto se ha solicitado a dicho organismo de la Administración regional la realización de deslinde de la vía pecuaria Vereda de los Serranos, al menos en el tramo de la misma que linda con las siguientes parcelas catastrales, propiedad del interesado:

- Ref. Catastral: 3951107XH6735B0001IQ.

- Ref. Catastral: 3951108XH6735B0001JQ.

- Ref. Catastral: 3951111XH6735B0001JQ.

- Ref. Catastral: 3951110XH6735B0001IQ.

- Ref. Catastral: 3951109XH6735B0001EQ.

Con fecha 18 de enero de 2018 fue remitida por este Ayuntamiento, a dicha Subdirección General, la solicitud de deslinde, sin haber obtenido contestación hasta la fecha, corroborando con posterioridad el Servicio Municipal de Agricultura, en informe emitido tras la evacuación de trámite de audiencia por el interesado, que no se puede precisar si la parcela ofertada afecta a la Cañada Real de los Serranos, ya que ésta no se encuentra deslindada.

3. Desestimar, en base a lo dispuesto en los artículos 61.1 y 63.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la solicitud de D. de no pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente a los inmuebles con referencias catastrales 3951107XH6735B0001IQ, 3951108XH6735B0001JQ, 3951111XH6735B0001JQ,

3951110XH6735B0001IQ y 3951109XH6735B0001EQ, desde la fecha que solicita la expropiación de dichos terrenos, por ser el actual titular del derecho de propiedad sobre los mismos.

4. Emitir liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente a los inmuebles con referencias catastrales 3951107XH6735B0001IQ, 3951108XH6735B0001JQ, 3951111XH6735B0001JQ, 3951110XH6735B0001IQ y 3951109XH6735B0001EQ, referidas a los cuatro últimos años.

Habiéndose interpuesto recurso de reposición contra el referido acuerdo por el Sr., que fue desestimado mediante nuevo acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2018.

Habiéndose interpuesto por D. recurso contencioso-administrativo contra los referidos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados en sesiones celebradas el 6 de junio y el 5 de septiembre de 2018, interesando el dictado de sentencia por la que se declare la nulidad y no conformidad a derecho de los mismos, recurso que fue tramitado ante el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo N.º 5 de Murcia, en procedimiento ordinario 0000034/2019 (Urbanismo: Expropiación).

Habiendo recaído sentencia núm. 102/2020, de 10 de julio de 2020, en el citado proceso judicial, en cuya parte dispositiva se contienen los siguientes pronunciamientos, reproducidos en su tenor literal:

– *ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. frente a los Acuerdos de 6 de junio del 2018 y de 5 de septiembre del 2018 de la Junta de Gobierno Local que procedo a anular parcialmente, condenando al Ayuntamiento de Yecla a que continúe el expediente de expropiación utilizando el deslinde provisional consentido por la CARM y por el recurrente respecto de la finca registral 12.977 que es la parcela catastral (3951107XH6735B0001IQ), y sin más, respecto de la expropiación de las otras cuatro fincas registrales 12.868, 8.269, 15.265 y 16.237, que corresponden a las parcelas catastrales 3951108XH6735B0001JQ, 3951111XH6735B0001JQ, 3951110XH6735B0001IQ y 3951109XH6735B0001EQ.*

– *DESESTIMO la petición del actor relativa a que se suspenda la obligación de pago de los recibos de IBI de los terrenos que se pide que sean expropiados, hasta que se culmine el proceso de la expropiación y la anulación en su día de estos, con efectos desde que se pidió la expropiación, así como que se declare la improcedencia de las liquidaciones por el IBI de los cuatro últimos años en tanto en cuanto los terrenos no tienen las características y condiciones*

que marcan las normas impositivas.

Habiéndose comunicado a este Ayuntamiento la declaración de la firmeza de la referida sentencia, mediante diligencia de ordenación de fecha 15 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo N.º 5 de Murcia, por lo que procede su ejecución.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, de 9 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Entender iniciado, por ministerio de la Ley, conforme a lo dispuesto en el art. 69 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, expediente de justiprecio para la expropiación por este Excmo. Ayuntamiento de las fincas registrales números 12.977, 12.868, 8.269, 15.265 y 16.237, de las que manifiesta ser propietario D., sitas en el paraje de las Serratillas de este término municipal, calificadas por el P.G.M.O.U. vigente como sistemas generales de espacios libres-Parque Urbano (Suelo Urbano), al cumplirse los requisitos y presupuestos procedimentales exigidos en el apartado 1º del citado artículo.

6.2. Requerir, en su virtud, a tales efectos, al Sr., para que, como continuación del expediente, presente la correspondiente hoja de aprecio y acredite documentalmente la titularidad registral de los terrenos.

6.3. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, al servicio municipal de Intervención (Oficina Catastro), comunicándole la firmeza de la sentencia desestimatoria de las peticiones del recurrente relativas a la suspensión de la obligación de pago de los recibos de IBI de los terrenos que se solicita sean expropiados, y de la declaración de la improcedencia de las liquidaciones por el IBI de los cuatro últimos años.

6.4. Notificar el presente acuerdo al Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, para la debida constancia de la ejecución de la sentencia núm. 102/2020, de 10 de julio de 2020, en el procedimiento ordinario 0000034/2019 (Urbanismo: Expropiación).

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y catorce minutos.